

COMPRA DE PAQUETE PARA EVENTO JORNADA POR CAFÉ DE COSTA RICA

Contratación Directa

PLIEGO DE CONDICIONES





WWW.ICAFE.CR



400 METROS NORTE DEL PARQUE CENTRAL SAN PEDRO BARVA HEREDIA



icafe la Costa Rica

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 estará recibiendo de forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado para la Contratación Directa "Compra de paquete para evento Jornada por Café de Costa Rica 2025", amparados en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

"...v. Razones de oportunidad y conveniencia: La administración podrá utilizar el procedimiento de Contratación Directa cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés institucional, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. En este supuesto, el Gerente o Director responsable de la contratación deberá presentar una justificación técnica detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento concursal correspondiente no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés institucional, el monto estimado del negocio, la especificación de la partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de las actividades hasta concluir la ejecución; así como la forma en la que se tiene previsto seleccionar al contratista..."

La administración mediante oficio **DEJ/111/2025**, argumenta lo siguiente:

"...Estimado señor Rojas,

Con fundamento en el artículo 109 inciso v del Reglamento de Compras del ICAFE:

"...v. Razones de oportunidad y conveniencia: La administración podrá utilizar el procedimiento de Contratación Directa cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés institucional, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. En este supuesto, el Gerente o Director responsable de la contratación deberá presentar una justificación técnica detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento concursal correspondiente no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés institucional, el monto estimado del negocio, la especificación de la partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de las actividades hasta concluir la ejecución; así como la forma en la que se tiene previsto seleccionar al contratista.

Para el supuesto de Contratación Directa de obras, además se deberá indicar los plazos en el caso de efectuar la obra mediante el procedimiento licitatorio que corresponda y los de la Contratación Directa, el estado del diseño de la obra, la existencia de personal idóneo para la fiscalización del contratista, así como el grado de cumplimiento de autorizaciones especiales requeridas por el ordenamiento jurídico.

En el caso que la solicitud se origine en una evidente falta de planificación que dé lugar a un desabastecimiento de bienes o en una tardanza en la disponibilidad del servicio requerido que comprometa la continuidad de los servicios prestados por el Instituto del Café de Costa Rica, se deberán tomar las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan contra los responsables.

La utilización de esta excepción de contratación deberá ser autorizada por la Dirección Ejecutiva. en todos los casos..."











000092-01-CD

Mismo del cual permite la utilización del procedimiento de Contratación Directa por razones de oportunidad y conveniencia, la administración somete a su consideración la justificación ..."

técnica para la contratación del salón del Hotel Marriott en Belén para la realización del evento denominado: Jornada por Café de Costa Rica 2025, programado para el 31 de marzo 2025. Justificación Técnica

La presente contratación se fundamenta en las siguientes razones:

1.Proximidad y Accesibilidad:

El Hotel Marriott en Belén es el establecimiento más cercano a las instalaciones del ICAFE, lo que permite optimizar tiempos de traslado y logística para los participantes y organizadores del evento.

La proximidad también facilita cualquier requerimiento técnico o administrativo que deba atenderse de manera inmediata.

2.Razones Económicas:

Se solicitó cotización a diversos hoteles con capacidad para albergar la actividad en las condiciones requeridas. A continuación, se detallan las ofertas recibidas:

- ■Hotel Barceló San José: \$9,344.00
- •Hotel Marriott Belén: \$9,600.00
- •Hotel Park Inn San José: ¢5,128,661.60 (equivalente a aproximadamente \$9,800.00 según el tipo de cambio actual).
- •Crowne Plaza San José: \$11,204.70

Como se observa, la cotización del Hotel Marriott es una de las más bajas dentro de las opciones evaluadas, garantizando una relación costo-beneficio favorable para la institución.

3. Conveniencia Institucional:

La realización del evento en el Hotel Marriott cumple con las condiciones necesarias de infraestructura, capacidad y servicios adicionales requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad.

La contratación en este lugar permite evitar complicaciones logísticas que podrían derivarse de realizar la actividad en un sitio más alejado o con menor capacidad instalada.

4. Cumplimiento del Reglamento de Compras:

La contratación directa se justifica en virtud de la necesidad de garantizar la eficiencia operativa y evitar cualquier afectación a los intereses institucionales, conforme lo establece el inciso v del artículo 109 del Reglamento de Compras del ICAFE.

La selección del Hotel Marriott en Belén responde a un análisis técnico y financiero que demuestra su conveniencia sobre otras opciones evaluadas.















Es importante mencionar que, si bien el Hotel Marriot, forma parte de la nómina de productores del ICAFE, su giro comercial no responde a dicha actividad. Por lo expuesto, es que se solicita que se pueda tramitar la contratación de forma directa, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes."

ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo el servicio de "Compra de paquete para evento Jornada por Café de Costa Rica 2025", con el fin de contratar las instalaciones para el Evento Jornada por Café de Costa Rica 2025; por lo que se establece los siguientes requerimientos técnicos:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE	CANTIDAD
	1	 Desayuno para 200 personas. Deberá servirse a partir de las 09:30 a.m. hasta las 10:30 a.m. Tal servicio deberá contener los siguientes alimentos: a. Bebida: Café regular, café descafeinado, agua caliente y variedad de té y jugo de naranja b. Bocadillo salado (Se elige en la prueba de menú). c. Bocadillo dulce (Se elige en la prueba de menú). 	
1. Deberá servirse a partir de las 12.30 p las 01:30 p.m. 2. Tal servicio deberá contener los s alimentos: a. Ensalada: Ensalada compuesta b. Crema c. 2 guarniciones: i. Arroz. ii. Papas mini a la ma con romero. d. Plato fuerte: 2 carnes para cada pers gramos cada porción) las cuales ser i. Pollo cordon bleu. ii. Lomo en salsa. (La elige en la prueba de e. Postre: 2 postre por cada persona. f. Refrescos gaseosos: (ilimitados en la almuerzo) Los mismos deberán sat		Almuerzo tipo Buffet para 200 personas. 1. Deberá servirse a partir de las 12.30 p.m. hasta las 01:30 p.m. 2. Tal servicio deberá contener los siguientes alimentos: a. Ensalada: Ensalada compuesta b. Crema c. 2 guarniciones: i. Arroz. ii. Papas mini a la mantequilla con romero. d. Plato fuerte: 2 carnes para cada persona (110 gramos cada porción) las cuales serán: i. Pollo cordon bleu. ii. Lomo en salsa. (La salsa se elige en la prueba de menú). e. Postre: 2 postre por cada persona.	200 unidades para la alimentación













	g. Refrescos naturales: (ilimitados en la hora de almuerzo) Deberá ser calculado para un máximo de 200 personas	
	Café de la tarde:	
	<u> </u>	
	1. Deberá servirse a partir de las 03:00 p.m. hasta las 4:00 p.m.	
	Z. Tal servicio deberá contener los siguientes alimentos:	
3	 a. Bebida: Café regular, café descafeinado, agua caliente y variedad de té y refresco de cas. 	
	 b. Bocadillo salado (Se elige en la prueba de menú). 	
	c. Bocadillo dulce (Se elige en la prueba de	
	menú).	
	Centro de convenciones para 200 personas,	
	 Debe tener espacio para lo siguiente: 	
4	a. Dos stands.de 3x3.	1
	b. Diez stands de 2x2.	
	c. Al menos 2 tomacorrientes de 110 V por cada	
	Stand.	
	Paquete AV	
	El paquete debe incluir lo siguiente:	
	a. 2 Proyectores de 5200 lumens.	
5	b. 2 Pantalla 3,05m x 1,7.	
	c. 4 Parlante.	
	d. 1 Mixer de 8 canales	
	e. 2 micrófono inalámbrico de mano	
	f. 2micrófono inalámbrico de solapa	

El servicio de Alimentación obligatoriamente deberá contemplar:

- 1. Menaje de cocina, de Menaje- cubertería, cristalería vajillas y cristalería fina y equipo por todo el evento.
- 2. Espacio adicional para los tiempos de alimentación, distinto al de las charlas.
- 3. Alquiler del Centro de Conferencias privado para 200 personas. El montaje deberá ser tipo escuela. Las sillas estilo hoteleras sin cobertor, y cobertor de mesa conference color negro.
- 4. Se deberán incluir servilletas de tela color blanco para las 200 personas para el almuerzo.
- 5. El servicio de alimentación deberá incluir vajilla y cristalería fina para las 200 personas para el Coffee break y 200 personas para el almuerzo.
- 6. La vajilla para el servido de los diferentes tipos de comidas deberá ser de loza.
- 7. Toda la cristalería deberá ser de vidrio y deberá incluir entre otros: vasos, copas.















- 8. Los cubiertos (herramientas) flatware deberán ser lo más presentables posibles y de material que no sea posible su manipulación o dobles.
- 9. El oferente debe garantizar un servicio personalizado y atento, por lo que deberá incluir 1 salonero por cada 15 personas, por lo que dure todo el evento.

ASPECTOS IMPORTANTES:

- El servicio debe contemplar el hielo para todo el evento.
- Espacio disponible para que el contratante coloque una barra de café con disponibilidad eléctrica de 220v.
- La presentación del personal de atención del evento deberá contener un código de vestimenta acorde al evento.
- Se deberá incluir las tazas para el servido de café para las 200 personas. El café lo brindará el ICAFE, sin embargo, el oferente brindará el servicio.
- Los alimentos y bebidas deben presentarse en forma agradable a la vista: en cantidad, tamaño, frescura y presentación de los alimentos.
- Se deben servir los alimentos calientes. Todo debe ser fresco o recién preparado, con textura crujiente y firme.
- El horario del evento al cual se hace referencia y los tiempos de comida contemplados son aproximados, ya que pueden variar según la agenda del evento.

IMPORTANTE: La adjudicación se realizará por partida completa, sin embargo, el ICAFE se guarda el derecho de adjudicar por línea, de acuerdo con lo más conveniente al interés público.

II. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- **A. Precio:** Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.
- a) El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.
- B. Plazo de entrega: indicar de manera expresa el plazo de entrega ofrecido, el cual no podrá ser superior a 60 días hábiles; posterior a la comunicación de la orden de compra. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.















De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.

III. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

- A. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.
- **B.** El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- **C.** No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida
- **D.** El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- **E.** Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar contratista, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

- **A. Lugar de entrega:** Instalaciones del Marriot Costa Rica Hacienda Belen, en San Antonio de Belén de Heredia.
- **B. Multa:** La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR		PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio (30, 20, 10 o 5 puntos, seg	afecte directamente el sector cafetalero gún corresponda)	30
2- Cuando el bien o servicio (30, 20, 10 o 5 puntos, seg	provoque pérdidas económicas al ICAFE gún corresponda)	30
3- Cuando el bien o servicio parte de los colaboradore (20, 10, o 5 puntos, segúr		20
4- Cuando el bien o el servic (20, 15, 10 o 5 puntos, seg	io afecte la imagen institucional gún corresponda)	20
TOTAL DE PUNTOS:	100	

Porcentaje asignado para Multa: 2%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **2**% por cada día











de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

C. Clausula Penal: La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: \$9.600,00	20
TOTAL DE PUNTOS:	100

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 2%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de **2%** del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:















Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

CAPITULO II ASPECTOS FORMALES

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- A. Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- **B.** Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- C. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

- **D. Patente Municipal:** Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:
 - La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
 - Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

















En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

- **F. Impuestos:** De conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:
 - a. Los precios de la oferta deben presentarse en colones. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.
 - b. El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art.
 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762:
 - "...Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales..."
 - **c.** En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.
 - d. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

- **G.** Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.
- H. Ofertas en consorcio: En caso de ofertas en consorcio, se deberá considerar que todas las personas físicas y jurídicas que conformen un consorcio deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los puntos A, B, C y D del presente aparte.
- I. Desglose del precio: El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el articulo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del lcafe, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	













Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

- A. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
- **B.** Ofertas Base y alternativas: Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.
- C. Ofertas en Consorcio: En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir todos los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

Importante: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

D. Confidencialidad en las Ofertas: Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Especies fiscales y reintegro: No se requiere el pago de este impuesto todo según lo señalado en Alcance No. 195 de la Gaceta No. 227 del 03 de diciembre de 2024, en publicación del Decreto Legislativo No. 10586 artículos 5 y 8 que señala:

"ARTÍCULO 5- Deróguese el artículo 3 de la Ley 6496, Ley Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble del 30 de julio de 1981."



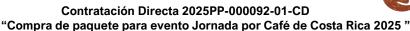














"ARTÍCULO 8- Deróguense los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246,247,248,272,273 y 274 de la Ley 8, Código Fiscal, del 31 de octubre del 1885."

- B. Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.
- C. Facturación electrónica: El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:
 - 1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
 - 2. Número del concurso, orden de compra.
 - **3.** Referencia del bien o servicio adquirido.
 - 4. Cantidad de bienes y/o servicio.
 - 5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
 - 6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
 - 7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
 - 8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

remitirse electrónico: Para este concurso, debe factura al correo facturacontratacion@icafe.cr

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

- A. Inicio de Contrato: una vez comunicado el inicio de contrato, o posterior a la notificación de la orden de compra.
- B. Vigencia de la contratación: será de 03 meses, contados a partir de la notificación de la orden de compra o inicio de contrato.
- C. Forma de Pago: Un solo pago a 30 días naturales, contra entrega del servicio requerido, posterior del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico facturacontratacion@icafe.cr. Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el













caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

D. Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos "MO", "I" y "GA" se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC(MO\left(\frac{iMOtm}{iMOtc}\right) + I\left(\frac{iIti}{iItc}\right) + GA\left(\frac{iGAtg}{iGAtc}\right) + U)$$

Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.













Índices de mercado que se utilizarán		
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de	
	Trabajo y Seguridad Social.	
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con	
	combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica	
Gastos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general	
administrativos	elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el	
	Banco Central de Costa Rica.	

V. DISPOSICIONES FINALES

- A. Medios autorizados para la recepción de ofertas: Se recibirán ofertas de forma digital exclusivamente al correo electrónico ofertas@icafe.cr .Si la oferta se remite a otro correo electrónico que no es el señalado en el pliego cartelario, no se tomará en cuenta como una oferta válida. Si el oferente remite la oferta al correo oficial y además copia otro correo, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.
- B. Consultas y aclaraciones: El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico vhernandez@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.
- C. Funcionario responsable del seguimiento y fiscalización de la contratación: Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de Gustavo Jiménez Elizondo Director Ejecutivo, y la Sra. Maria José Castillo Carmona, Subdirectora Ejecutiva, o a quien este designe.
- **D. Monto estimado de contratación:** La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: \$9.600,00













E. Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones.

Atentamente;

APROBADO POR DIRECCIÓN EJECUTIVA (Únicamente es necesario 1 firma)		REVISADO POR	ELABORADO POR
		Lic. Daniel Josué Rojas Rojas	Victor Hugo Hernández Solórzano
Ing. Gustavo Jiménez Elizondo	MSc. María José Castillo Carmona	Jefatura Unidad Contratación	Analista de Contratación
Director Ejecutivo ICAFE	Subdirectora ICAFE	Administrativa	Administrativa











